

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

OBJETO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas municipales de apoyo a la educación para el curso escolar 2024/2025, entre los meses de septiembre de 2024 a junio de 2025.

Las siguientes situaciones serán susceptibles de subvención o ayuda:

- **TRANSPORTE ESCOLAR.** Alumnado que utilicen el servicio de transporte escolar, matriculados durante el curso 2024/2025 en centros educativos fuera del municipio de Chinchilla de Montearagón y sus pedanías (de septiembre de 2024 a junio de 2025).
- **COMEDOR ESCOLAR, AULA MATINAL.** Alumnado que tenga plaza y utilicen el servicio de comedor escolar del colegio público de Chinchilla de Montearagón “Alcalde Galindo”, siempre que no hayan sido becados/as por ninguna otra administración, local, regional o nacional. En las mismas circunstancias de concurrencia, podrán gestionarse becas y ayudas para el servicio de comedor escolar y aula matinal en las pedanías de Chinchilla de Montearagón en las que se estuviera prestando este servicio.
- **ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y ESCOLARES.** Las ayudas a materiales curriculares son incompatibles con ayudas de otras administraciones de carácter público o privado para el mismo fin.
- Teniendo en cuenta que el criterio económico es prioritario, **CUALQUIER OTRA SITUACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA** relacionada con la educación, formal y no formal, no contemplada en convocatorias similares y en la especificación de estas bases, debidamente justificada y aprobada por la Comisión. En estos casos se realizaría en el registro de entrada del Ayuntamiento una solicitud fuera del plazo ordinario.

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Los solicitantes de ayuda económica deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados con un año de antigüedad en Chinchilla de Montearagón y residir de forma efectiva en el término municipal de Chinchilla. O ser emigrante retornado, empadronado correctamente a la fecha de plazo de solicitud de estas ayudas (en este caso no sería obligatorio el requisito del año de empadronamiento).

- b. Estar matriculado en un colegio público de Chinchilla de Montearagón o sus pedanías, o en un centro de Educación Secundaria Obligatoria o post Obligatoria; incluyendo C.F.G.M. y C.F.G.S. Quedan excluidos de esta convocatoria estudios universitarios.
- c. Para el transporte escolar, estar matriculado en cualquier centro de Educación Secundaria fuera del término municipal de Chinchilla de Montearagón, usar un **transporte autorizado expresamente para uso escolar o equivalente** y asistir regularmente al centro educativo. Quedan excluido de estas ayudas el uso de vehículos propios y el trasporte regular de viajeros (salvo en aquellas localidades en las que no haya otra alternativa para el desplazamiento de estos estudiantes y siempre que se presente justificación pertinente). También quedan excluidos de las ayudas municipales al trasporte el alumnado que, teniendo la posibilidad de cursar sus estudios en la localidad, los realicen en un centro que no sea el de referencia, salvo en aquellas situaciones de traslado o autorización expresa por orden de la administración educativa; con documentación acreditativa de tal circunstancia.
- d. En cualquiera de las opciones de la convocatoria, quedan excluidas aquellas familias que tengan matriculados a sus hijos/as fuera del municipio y sus pedanías, sin causa justificada, existiendo centros públicos en el ámbito geográfico de Chinchilla de Montearagón.
- e. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Publicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda. Si no han sido solicitadas en estas administraciones y no existe una causa justificada, el Ayuntamiento **PODRÍA DENEGARLAS**.
- f. El cómputo de ingresos netos anuales de la unidad familiar será inferior a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente, 23.814€, incrementándose en un 5% por cada miembro de la unidad familiar además del solicitante y en un 10% si alguno de los miembros de la unidad familiar proviene de parto múltiple, familias numerosas, monoparentales, víctimas de violencia de género, personas con grado de discapacidad reconocido, **(se aplicará la reducción del 10% siempre y cuando no se solape con otras reducciones recogidas en las declaraciones de renta; en este caso se aplicará la reducción más ventajosa para él o la solicitante).**

El cómputo de ingresos quedará establecido entre las siguientes cantidades:

Para el 5% el margen está entre 11.907€ y 32.148,90€ según se tenga uno, dos o tres puntos, como se especifica en el anexo III.

Para el 10% el margen es entre 11.907€ y 40.483,80€, según se tenga uno, dos o tres puntos, como se especifica en el anexo III.

g. Se considerarán situaciones de excepcionalidad:

Aquellas sobrevenidas fuera del plazo de solicitud y que el equipo de Servicios Sociales valore como necesarias para evitar riesgos o declaraciones familiares de exclusión social. En estos casos podría no ser obligatorio el requisito de empadronamiento y se podrían valorar estas situaciones fuera del plazo reglamentario de solicitud.

Aquellas en las que dentro del PIA o PAS se incluya como herramienta para lograr los objetivos formación distinta a la recogida en el objeto de la convocatoria.

h. Se considerará objeto excepcional de esta convocatoria las enseñanzas regladas no contempladas en el epígrafe B siempre que se den las circunstancias contempladas en el epígrafe G.

i. Estar al corriente de pago con la administración local, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en cada pago de los tres que se realizan a lo largo del periodo de ejecución de las bases de la convocatoria.

Entre la fecha de solicitud de las ayudas y el pago de cada uno de los plazos de las mismas, podría suceder que un/a solicitante subsanase esta circunstancia entre un plazo de pago y el siguiente, con lo que, una vez realizada la subsanación pertinente, se le incluiría en el pago de las ayudas. Podría exceptuarse el cumplimiento de dichas circunstancias a criterio de la comisión de valoración.

j. Se entiende como solicitante, el beneficiario de las ayudas siempre que sea mayor de edad. En referencia a los menores de edad la responsabilidad sería de los tutores y por tanto la titularidad de la solicitud.

Se tendrán en cuenta los gastos relacionados con la vivienda habitual. Así la persona que, careciendo de vivienda, justifique gastos de alquiler por este concepto, le será reducida su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 200 euros mensuales. Asimismo, cuando el usuario del servicio acredite deudas de amortización de la vivienda habitual, se reducirá su capacidad económica mensual por el valor de dicho gasto con un máximo de 200 euros mensuales.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- a. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada. (Modelo Anexo I).
- b. La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras.
- c. Documentos identificativos de toda la unidad familiar.
- d. Certificado de escolarización del alumno o de la alumna.
- e. Facturas del gasto realizado en concepto de libros de texto y/o materiales escolares en la presentación de la solicitud. Si las hubiese.
- c. Fotocopia de la página de la cartilla donde venga reflejado los y las titulares y el número de cuenta.
- d. Fotocopia de la Declaración de la renta de 2023. Si no está obligado a presentarla, certificación negativa de Hacienda e informe de datos fiscales en poder de la agencia tributaria.
- e. En caso de que los ingresos provengan de ayudas, prestaciones, pensiones u otros ingresos, certificado de la entidad que los concede o copia de la sentencia o convenio regulador en caso de separación.
- f. En casos excepcionales en los que la situación económica haya variado sustancialmente se presentará justificación de la situación en los últimos 12 meses. En caso de que existan ingresos no provenientes de trabajo, certificación que los acredite.
- g. Documentación pertinente debidamente justificada de las circunstancias alegadas en la solicitud.

Tendrán la consideración de inadmitidas aquellas solicitudes que no aporten toda la documentación que se indica en este artículo. El cobro de las ayudas estará supeditado a la presentación de la misma.

Los solicitantes, aceptarán en la solicitud la posibilidad de que los técnicos/as del Ayuntamiento puedan comprobar y consultar la veracidad de la información aportada a través de consultas a las entidades vinculadas, (Empresa del servicio de comedor escolar y dirección del colegio, secretarías de IES/IESO para confirmar la percepción o no de otras ayudas, presidenta del servicio de transporte, centros educativos).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Los fondos destinados a la financiación de estas ayudas reguladas en esta Convocatoria, ascienden a un importe máximo 15.000,00 euros, con cargo a la asignación presupuestaria 326 486; que se distribuye de la siguiente manera:

- **Ejercicio 2025: 15.000 euros**

Con la finalidad o denominación: PROGRAMA AYUDAS MUNICIPALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN CURSO ESCOLAR 2024-2025.

No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la Comisión priorizará el gasto en base a este orden:

1º Servicio de comedor escolar, del colegio público Alcalde Galindo de Chinchilla de Montearagón o de cualquier centro de la localidad o pedanías debidamente autorizado y establecido.

2º Transporte escolar a centros educativos fuera de la localidad.

3º Materiales escolares, siempre que no se obtenga ayuda por el mismo concepto de cualquier otra administración o entidad.

4º Otras. Aquellas situaciones de carácter educativo que la comisión de valoración apruebe previo informe de Servicios Sociales.

Si en esta convocatoria no se agotase el crédito presupuestario el dinero podrá sumarse a la convocatoria de ayudas prevista para septiembre del curso siguiente.

Para el pago de las ayudas se presentará justificación mediante factura del gasto realizado y/o comprobación del uso del servicio a través de los mecanismos oportunos.

4. COMPOSICION UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de las presentes bases, se consideran miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre y/o los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso.
- El alumno/a.
- Los/las hermanos/as menores de 18 años.
- Hermanos/as mayores de 18 años y menores de 26 años siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- Hermanos/as mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- Si en la vivienda convivieran más de una unidad familiar se valorarían las circunstancias personales que condicionen esta convivencia.
- La condición de familia monoparental debe estar pertinentemente justificada.

5. CUANTIA Y PAGO DE LAS AYUDAS:

La cuantía de las ayudas se abonará con carácter trimestral y dependerá del concepto de la solicitud, siendo para cada una de las modalidades:

- **TRANSPORTE ESCOLAR.** HASTA UN 80% del coste total del servicio.
- **COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.** Hasta un 80% del coste total del servicio.
- **ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES Y ESCOLARES.** En ningún caso cubrirá el coste total del gasto, que se realizará en un pago único. Las ayudas máximas por este concepto no superarán el 70%.
- **OTRAS.** Se valorará en base a la demanda realizada.

Las unidades familiares que soliciten la ayuda en cualquiera de sus cuatro modalidades no podría superar en esta convocatoria los **1.500€** anuales de ayuda por persona y solicitud, en cualquiera de sus conceptos; salvo aquellas situaciones en las que a través de informe de los Servicios Sociales se podría aumentar el valor de la ayuda por la excepcionalidad de la misma.

Para la determinación del importe de ayuda se tendrán en cuenta la siguiente puntuación en función de la renta familiar calculada conforme lo dispuesto en el anexo 3:

PUNTOS
1
2
3

La obtención de dicha puntuación condicionará la cuantía de la ayuda percibida, teniendo en cuenta que la obtención de tres puntos supondrá una ayuda de mayor cuantía que la de un punto.

6. CRITERIOS SOCIALES VALORADOS EN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

a) En caso de trabajadores en activo, jubilados, pensionistas... Lo que acredite esta circunstancia. (Nóminas del último año, declaraciones de renta).

b) En caso de separación o divorcio: justificación de ingresos desde la Fecha de la separación o divorcio, si este se ha producido durante el año 2024, no se considerará situación de divorcio o separación si no se presenta justificación oficial de tal circunstancia.

c) En caso de desempleo:

- Certificado de la oficina de empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciben actualmente y los períodos correspondientes al último año o que no perciben ningún tipo de prestación.

- Certificados bancarios de haberes en cuentas.
- Certificado negativo de hacienda e informes de datos fiscales en poder de la agencia tributaria

d) Trabajadores en activo: declaración de la renta el ejercicio de 2023.

e) En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica sobrevenida, ésta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, que sólo tendrá validez cuando vaya acompañada de certificado de vida laboral y certificados del SEPECAM, y cualquier otro certificado que lo acredite.

e/ Al no realizar declaración de la renta se presentará certificado negativo de hacienda e informe de datos fiscales en poder de la agencia tributaria.

La acreditación de los datos a que se hace referencia en los apartados anteriores se subsanará mediante la aportación, por parte de los solicitantes, de cuantos documentos y justificantes se estimen pertinentes a criterio del servicio municipal instructor del procedimiento, como medio de prueba de su situación económica, social o familiar, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS.

Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

La renta familiar a efectos de estas ayudas se obtendrá por la agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indican en los párrafos siguientes:

1.^a– Para los miembros computables que hayan presentado o tengan obligación de presentar declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se considerará renta familiar la renta disponible cuantificada por **el rendimiento neto reducido**.

En caso de que la BIA supere 100€ de intereses, se solicitarán certificados bancarios, añadiendo el resultado de éstos a los ingresos anuales de la BIG en el cómputo de la renta.

2.^a– La determinación de la renta de los miembros computables, que no hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, será el resultado de la suma de los rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles aplicables al IRPF.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, y esto se aplicará también en

relación con la viudedad del padre o de la madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno/a, para ello deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de propiedades, saldos e intereses bancarios, patrimonio, sueldos, pensiones, prestaciones, beneficios mobiliarios e inmobiliarios, etc.

8. PLAZO DE SOLICITUD Y DE RESOLUCIONES:

Será de **15 días HÁBILES**, para la solicitud inicial y de **5 días HÁBILES** para cada uno de los tres pagos a realizar en los meses de diciembre, abril y junio; entre las actas de la concejalía, anuncio en el tablón y la resolución. A partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla, en cada uno de los casos.

La solicitud inicial (y única para todo el curso escolar) quedaría establecida entre los días 9 y 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, a través del registro de entrada el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón en cualquiera de sus formas posibles.

9. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a. las bases se publican en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.
- b. Las ayudas se solicitarán en modelo reglamentario del Ayuntamiento presentadas en el registro municipal. Si el alumno/a es mayor de edad éste/a serán los titulares, en caso contrario la titularidad de la solicitud la ostentará el padre/madre o tutor.
- c. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión compuesta por dos técnicos/as de servicios sociales y la concejalía de educación o en quien delegue.
- d. La Comisión se reunirá los días y horas que determine la Presidenta de la Comisión, que será la concejala, notificándose a los interesados el resultado de estas valoraciones por el procedimiento que corresponda.
- e. Para la resolución de la base, se realizará un informe de concesión y denegación de las ayudas, formulado de acuerdo con los criterios de baremación especificados en puntos anteriores. Dicho informe se formulará como acta de la comisión de valoración, de la que se extraerá el anuncio del acta para el tablón de anuncios municipal, pasados cinco días de la publicación, se realizará la resolución de alcaldía y se procederá a efectuar el pago del plazo correspondiente.

- f. Las ayudas se abonarán en tres pagos que coincidirán con la presentación de la justificación pertinente, en los meses de enero, mayo y julio de 2025.
- g. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 30/7 “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para la verificación de su existencia”.

10. OBLIGACIONES Y PERDIDA DE CONDICION DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

- La obtención de ayudas por el mismo concepto por parte de cualquier otra entidad de carácter público o privado.
- La no utilización del servicio por el que se concediese la ayuda.
- La no asistencia al centro educativo correspondiente.
- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronado en el municipio de Chinchilla durante el curso escolar.
- La no presentación de la documentación requerida por el Ayuntamiento

11. INCOMPATIBILIDADES

En esta convocatoria, la percepción de las ayudas previstas, serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario. En el caso de concurrencia de ayudas los interesados deberán optar por la que se considere más conveniente, y renunciar a las otras de forma expresa.

12. RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso.

13. CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Se establece una convocatoria única de septiembre de 2024 a junio de 2025. Esta convocatoria quedaría abierta una vez aprobadas las bases por el órgano competente del Ayuntamiento y cubiertos todos los plazos pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE
CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGON (Albacete)
C/ Fernando Núñez Robres, 4 C.P. 02520, C.I.F. P-0202900-G
Tfno. 967 260001, Fax 967 260189 E-mail chinchilla@dipualba.es

Solamente se podrán presentar solicitudes fuera de plazo, en el supuesto de aula matinal, comedor escolar y transporte escolar de nuevos usuarios, por causas socio-familiares sobrevenidas, siendo en este caso el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales desde que se inició la actividad y siempre y cuando exista partida presupuestaria con fondo económicos.

De manera excepcional, a través de informe social debidamente justificado, se podría incluir en las ayudas a familias que no cumplan con alguno de los requisitos de las bases.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.



ANEXO I

Teléfonos de contacto:

SOLICITUD DE AYUDA MUNICIPALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

1º.- SOLICITANTE: Datos del Padre, Madre o Tutor. O el alumno/a en caso de ser mayor de edad.

Nombre		Apellidos	
DNI		Dirección	
CP	Localidad	Provincia	
Cuenta bancaria	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL
		DC	Número de cuenta
<input type="checkbox"/> firmantes de esta solicitud declaran no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
<input type="checkbox"/> firmantes de esta solicitud autorizan expresamente al Ayuntamiento a realizar cualesquiera investigaciones para confirmar, cotejar o contrastar la veracidad de la información presentada.			
Los firmantes de esta solicitud que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chinchilla, no podrán ser beneficiarios de la ayuda municipal de apoyo a la Educación curso escolar 2024-2025			

2º.- DATOS DE LOS ALUMNOS/AS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

ALUMNO 1	transporte escolar si/no	aula matinal, comedor si/no	materiales curriculares si/no	Otros si/no
Nombre	Apellidos			
Fecha nacimiento	Discapacidad => 33%		SI	NO
Curso matriculación curso 2024-2025				
Curso y etapa				
ALUMNO 2	transporte escolar si/no	aula matinal, comedor si/no	Materiales curriculares si/no	Otros si/no
Nombre	Apellidos			
Fecha nacimiento	Discapacidad => 33%		SI	NO
Curso matriculación curso 2024-2025				
Curso y etapa				
ALUMNO 3	transporte escolar si/no	aula matinal, comedor si/no	materiales curriculares si/no	Otros si/no
Nombre	Apellidos			
Fecha nacimiento	Discapacidad => 33%		SI	NO
Curso matriculación curso 2024-2025				
Curso y etapa				
¿Ha solicitado ayudas por el mismo concepto en otra administración?				
	SI	NO	CUAL:	



3- Documentación requerida:	Se adjunta a la solicitud
Fotocopia del DNI DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Fotocopia del Libro de Familia	
Fotocopia Declaración Renta 2023/Certificación negativa de Hacienda/Informe de datos fiscales /certificados SEPECAM, nóminas	
VOLANTE de empadronamiento colectivo.	
Certificado acreditado de que el alumno/a se encuentra matriculado en el curso escolar 2024/2025. Concesión o no de ayudas para materiales curriculares de la Consejería de Educación y del Ministerio de Educación.	
Certificado que acredite la discapacidad.	
Sentencia o convenio regulador en caso de separación / divorcio.	
Facturas originales del gasto objeto de solicitud (libros de texto y materiales)	
Fotocopia de la carátula de cartilla para ingreso, que refleje nº de cuenta y datos de los titulares.	

(*) Autorizo al Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón a la expedición de un certificado de empadronamiento, con motivo de la solicitud de ayuda municipal de apoyo a la Educación curso escolar 2024-2025. También a comprobar con el centro educativo a través de su equipo directivo la confirmación de la matrícula en el centro, el uso del comedor escolar y aula matinal y la concesión o no de ayuda para materiales curriculares tanto en centros de primaria como de secundaria.

Nombre, apellidos y DNI

Firma de la solicitud

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO NI SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES INCOMPATIBLES CON LA PRESENTE AYUDA

El firmante de esta solicitud de ayuda municipal de apoyo a la Educación del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón para el curso escolar 2024-2025,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, no haber obtenido otras subvenciones incompatibles con la presente ayuda; en caso de haberlas solicitado cuando recibiese notificación oficial me comprometo a comunicarlo al Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

En Chinchilla de Montearagón a de de 2024

FIRMA DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI:



ANEXO III

1 PUNTO; 1,5 veces el S.M.I. (1.134€) 23.814€. Incremento del 5% a partir del/la titular.

Nº de miembros computables	Ingresos anuales (Rendimiento neto)
Familia 1 miembros	23.814,00€
Familia 2 miembros 5%	25.004,70€
Familia 3 miembros 10%	26.195,40€
Familia 4 miembros 15%	27.386,10€
Familia 5 miembros 20%	28.576,80€
Familia 6 miembros 25%	29.767,50€
Familia 7 miembros 30%	30.958,20€
Familia 8 miembros 35%	32.148,90€

2 PUNTOS; 1 vez el S.M.I. 15.876€. Incremento del 5% a partir del/la titular

Nº de miembros computables	Ingresos anuales € (Rendimiento neto)
Familia 1 miembro	15.876,00€
Familia 2 miembros 5%	16.669,80€
Familia 3 miembros 10%	17.463,60€
Familia 4 miembros 15%	18.257,40€
Familia 5 miembros 20%	19.051,20€
Familia 6 miembros 25%	19.845,00€
Familia 7 miembros 30%	20.638,80€
Familia 8 miembros 35%	21.432,60€

3 PUNTOS; 0.75 vez el S.M.I. 11.907€. Incremento del 5% a partir del/la titular

Nº de miembros computables	Ingresos anuales € (Rendimiento neto)
Familia 1 miembro	11.907,00€
Familia 2 miembros 5%	12.502,35€
Familia 3 miembros 10%	13.097,70€
Familia 4 miembros 15%	13.693,05€
Familia 5 miembros 20%	14.288,40€
Familia 6 miembros 25%	14.883,75€
Familia 7 miembros 30%	15.479,10€
Familia 8 miembros 35%	16.074,45€



1 PUNTO; 1.5 veces el S.M.I. 23.814€. Excepcionales, incremento 10% a partir del/la titular	
Nº de miembros computables	Ingresos anuales € (Rendimiento neto)
Familia 1 miembros	23.814,00€
Familia 2 miembros 10%	26.195,40€
Familia 3 miembros 20%	28.576,80€
Familia 4 miembros 30%	30.958,20€
Familia 5 miembros 40%	33.339,60€
Familia 6 miembros 50%	35.721,00€
Familia 7 miembros 60%	38.102,40€
Familia 8 miembros 70%	40.483,80€
2 PUNTOS; 1 vez el S.M.I. 15.876,00€ Excepcionales, incremento 10% a partir del/la titular	
Nº de miembros computables	Ingresos anuales € (Rendimiento neto)
Familia 1 miembro	15.876,00€
Familia 2 miembros 10%	17.463,60€
Familia 3 miembros 20%	19.051,20€
Familia 4 miembros 30%	20.638,80€
Familia 5 miembros 40%	22.226,40€
Familia 6 miembros 50%	23.814,00€
Familia 7 miembros 60%	25.401,60€
Familia 8 miembros 70%	26.989,20€
3 PUNTOS; 0.75 veces el S.M.I. 11.907€. Excepcionales, incremento 10% a partir del/la titular	
Nº de miembros computables	Ingresos anuales € (Rendimiento neto)
Familia 1 miembro	11.907,00€
Familia 2 miembros 10%	13.097,70€
Familia 3 miembros 20%	14.288,40€
Familia 4 miembros 30%	15.479,10€
Familia 5 miembros 40%	16.669,80€
Familia 6 miembros 50%	17.86,50€
Familia 7 miembros 60%	19.051,20€
Familia 8 miembros 70%	21.241,90€